

te Orden, a aquellas instituciones, asociaciones, corporaciones locales, organismos autónomos, empresas públicas o privadas y personas físicas o jurídicas que organicen cursos y jornadas sobre temas relativos a las Comunidades Europeas.

Artículo Segundo. Las ayudas podrán consistir en una o en las dos modalidades siguientes:

a) Asesoramiento para la realización del curso o jornada, facilitando contactos e información al respecto.

b) Subvenciones que podrán alcanzar hasta el 50% del presupuesto total del curso o jornada.

Artículo Tercero. La documentación a presentar para la concesión de la ayuda será la siguiente:

1. Solicitud individualizada para cada curso dirigido al Ilmo. Sr. Secretario General de Economía y Fomento.

2. Memoria referido al curso o jornada a realizar en la que se haga constar los siguientes extremos:

Título

Duración

Nivel

Lugar de celebración

Número de participantes previstos

Fecha de realización.

3. Proyecto de programa con el «currículum» de los profesores o ponentes participantes.

4. Presupuesto detallado, especificando fuentes de financiación.

Artículo Cuarto. Las solicitudes para la concesión de las subvenciones se podrán presentar ante las Delegaciones Provinciales de Fomento de la Consejería de Fomento y Trabajo que, con el informe que estimen procedente las remitirán a la Secretaría General de Economía y Fomento.

Artículo Quinto. Las solicitudes podrán presentarse desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de cada año natural, debiendo celebrarse el curso o jornada en el transcurso del año para el cual se pide la subvención.

Artículo Sexto. Las solicitudes se resolverán por el Ilmo. Sr. Secretario General de Economía y Fomento. En los supuestos de reconocimiento de subvenciones y previa solicitud del beneficiario, se podrá abonar al mismo un 50% de lo misma, para hacer frente a los primeros gastos originados por la acción.

Artículo Séptimo. La Consejería de Fomento y Trabajo podrá recabar de los organizadores de los cursos o jornadas que reciban subvención, la inscripción de un número determinado de funcionarios al servicio de la Administración Autónoma, sin poder superar en ningún caso las cinco plazas.

Artículo Octavo. La Concesión de la ayuda lleva aparejado la inclusión del nombre de la Consejería de Fomento y Trabajo entre los organizadores y patrocinadores, y su no cumplimiento puede implicar la retirada de la subvención.

Artículo Noveno. La Secretaría General de Economía y Fomento o través de las Delegaciones Provinciales de Fomento de la Consejería de Fomento y Trabajo, se reserva la facultad de hacer un seguimiento de dichos cursos, emitiendo un informe sobre el desarrollo de los mismos.

Artículo Décimo. En el plazo de un mes desde la finalización del curso, los beneficiarios de las subvenciones deberán remitir o la Delegación Provincial de Fomento, documentación acreditativa de la celebración de los cursos. Con dicha documentación se acompañará una memoria de conclusión y valoración de resultados, que incluirá una relación de los asistentes donde figure el número del documento Nacional de Identidad de cada uno de ellos, y en su caso, la entidad a la que representa.

Las Delegaciones Provinciales de Fomento enviarán a la Secretaría General de Economía y Fomento, la documentación recibida, exponiendo, si hubiera lugar, observaciones sobre el desarrollo del curso objeto de la subvención.

Artículo Undécimo. Justificada plenamente la realización de la actividad docente, la Secretaría General de Economía y Fomento realizará los trámites oportunos para que se efectúe el pago a favor de los beneficiarios de la subvención.

DISPOSICION DEROGATORIA :

Queda derogada la Orden de 17 de marzo de 1988 de la Consejería de Fomento y Trabajo, por la que se regula la concesión de ayudas a cursos y jornadas que versen sobre temas relativos a las Comunidades Europeas.

DISPOSICION FINAL :

Se autoriza al Secretario General de Economía y Fomento para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de febrero de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

RESOLUCION de 9 de febrero de 1989, por lo que se da publicidad a la Orden de esta Consejería, por la que se conceden subvenciones de tipo de interés a préstamos concertados por las entidades locales andaluzas en 1988.

Este Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto sexto de lo Orden de 4 de julio de 1988, por la que se regulan las subvenciones citadas, tiene a bien dar publicidad a la Orden de 29 de diciembre de 1988, cuyo tenor literal es como sigue:

«Orden de 29 de diciembre de 1988, por la que se conceden subvenciones de tipo de interés o préstamos concertados por las Entidades Locales andaluzas en 1988.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de esta Consejería, en relación con las solicitudes de subvención de tipo de interés a préstamos concertados por las Entidades Locales andaluzas en 1988, promovidas al amparo de la Orden de 4 de julio de 1988 (BOJA, núm. 54, de 12.7.88).

Considerando:

1°. Que el presupuesto de esta Consejería para 1988, aprobado por Ley 10/87, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988, en el concepto presupuestario 8.14.01.761.00.000.2, prevé crédito suficiente para atender a las subvenciones que se conceden en este documento.

2°. Que las solicitudes seleccionadas y las subvenciones que se conceden la son de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 4 de julio de 1988, por lo que se regulan las subvenciones de tipo de interés a préstamos concertados por las Entidades Locales andaluzas en 1988.

3°. Que por limitación del crédito presupuestario destinado a estos objetivos, no es posible, dado el número de solicitudes recibidas, resolverlos concediendo los puntos máximos contemplados en el punto segundo de la Orden antes mencionada.

4°. Que se han cumplido los requisitos exigidos en el art. 18° de la Ley 10/87, de 23 de diciembre, ya citada.

Vistas, además de las disposiciones citadas, la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el art. 87° de la Ley 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/87, de 9 de diciembre; el Decreto 2784/64, de 27 de julio, sobre justificación de subvenciones; y las disposiciones complementarias.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO

Conceder subvención de tipo de interés a los préstamos que en el Anexo se relacionan, en la cuantía que igualmente se expresa para cada uno de ellos, por importe total de 200.000.000 ptas.

El pago de las subvenciones se hará efectivo de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero de la Orden de 4 de julio de 1988.— Sevilla, 29 de diciembre de 1988.— El Consejero, Angel Ojeda Avilés.»

Sevilla, 9 de febrero de 1989

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

A N E X O

SUBVENCION DEL TIPO DE INTERES A PRESTAMOS CONCERTADOS CON LAS ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS EN 1.988.

A) OPERACIONES A LARGO PLAZO

<u>ENTIDAD LOCAL</u>	<u>ENTIDAD FINANCIERA</u>	<u>IMPORTE PRESTAMO</u>	<u>IMPORTE SUBVENCION (n.)</u>
Ayuntamiento de ALMERIA (Almería)	M.P.y C.Ahorros de Almería	153.165.862	9.446.432
"	BENAHADUX (Almería)	4.000.000	840.000
"	EL EJIDO (Almería)	217.890.000	11.198.552
"	CADIZ (Cádiz)	1.150.659.557	16.960.494
"	MEDINA-SIDONIA (Cádiz)	9.413.544	1.035.489
"	SETENIL DE LAS BODEGAS (Cádiz)	5.750.000	948.750
DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ (Cádiz)	M.P.y C.Ahorros de Ronda	439.800.000	16.960.494
Ayuntamiento de CABRA (Córdoba)	Caja Prov. Ahorros de Córdoba	30.000.000	2.400.000
"	DOÑA MENCIA (Córdoba)	3.500.000	420.000
"	DOÑA MENCIA (Córdoba)	5.505.706	908.440
"	MONTILLA (Córdoba)	42.000.000	4.620.000
"	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (Córdoba)	90.000.000	9.900.000
"	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (Córdoba)	60.113.188	6.612.450
"	PRIEGO DE CORDOBA (CO)	56.943.587	6.263.794
"	LA RAMBLA (Córdoba)	14.466.602	1.591.326
DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA (CO)	Banco Crédito Local de España	512.716.530	16.960.494

ENTIDAD LOCAL	ENTIDAD FINANCIERA	IMPORTE PRESTAMO	IMPORTE SUBVENCION (P.)
Ayuntamiento de ALBUÑUELAS (GR)	Caja Gral. Ahorros y M.P. de Granada	3.000.000	495.000
"	BAZA (GR)	39.000.000	3.124.512
"	GUADAHORTUNA (GR)	5.000.000	600.000
"	GUADIX (GR)	41.000.000	3.280.000
"	HUETOR-TAJAR (GR)	20.000.000	2.200.000
"	PADUL (GR)	21.853.538	2.185.353
"	PUEBLA DE DON FADRIQUE (GR)	10.000.000	1.500.000
"	SALOBREÑA (GR)	20.000.000	2.200.000
"	SALOBREÑA (GR)	50.000.000	5.500.000
"	JAEN (J)	40.000.000	2.261.399
"	JODAR (J)	27.603.192	2.208.255
"	SANTIAGO-PONTONES (J)	12.000.000	1.200.000
"	ARCHIDONA (MA)	7.000.000	700.000
"	COIN (MA)	105.000.000	10.500.000
"	TORROX (MA)	15.000.000	1.200.000
"	ALCALA DE GUADAIRA (SE)	95.005.410	4.394.559
"	CAMAS (SE)	159.883.508	9.039.011
"	DOS HERMANAS (SE)	290.000.000	16.395.144
"	ECIJA (SE)	213.833.337	12.089.063
"	EL PEDROSO (SE)	2.798.997	461.834
"	VALENCINA DE LA CONCEPCION (SE)	51.370.073	7.705.510
APARCAMIENTOS MALAGA, S.A.M. (MA)	Caja Ahorros y Préstamos Antequera	35.000.000	1.798.840
TOTAL			198.105.195

B) OPERACIONES A MEDIO PLAZO

<u>ENTIDAD LOCAL</u>	<u>ENTIDAD FINANCIERA</u>	<u>IMPORTE PRESTAMO</u>	<u>IMPORTE SUBVENCION (n.)</u>
Ayuntamiento de VILLAVEVERDE DEL RIO (SE)	Caja Ahorros Prov. S. Fdo. de Sevilla	7.681.008	230.430
	TOTAL		230.430

C) OPERACIONES DE TESORERIA

<u>ENTIDAD LOCAL</u>	<u>ENTIDAD FINANCIERA</u>	<u>IMPORTE PRESTAMO</u>	<u>IMPORTE SUBVENCION (n.)</u>
Ayuntamiento de MONTILLA (CO)	M.P. y C. Ahorros de Córdoba	125.000.000	859.375
"	PRIEGO DE CORDOBA (CO) M.P. y C. Ahorros de Ronda	30.000.000	131.250
"	VILCHES (J) M.P. y C. Ahorros de Ronda	20.000.000	80.000
"	MAIRENA DEL ALCOR (SE) M.P. y C. Ahorros de Sevilla	50.000.000	218.750
"	UTRERA (SE) M.P. y C. Ahorros de Sevilla	75.000.000	375.000
	TOTAL		1.664.375

IMPORTE TOTAL DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS: 200.000.000 n..

RESOLUCION de 9 de febrero de 1989, por la que se da publicidad a la Orden de esta Consejería, por la que se conceden subvenciones a programas de informatización de la gestión presupuestaria de los municipios andaluces en el año 1988.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la Orden de 24 de junio de 1988, por la que se regula la concesión de las subvenciones citadas, tiene a bien dar publicidad a la Orden de 29 de diciembre de 1988, cuyo tenor literal es como sigue:

«Orden de 29 de diciembre de 1988, por la que se conceden subvenciones a programas de informatización de la gestión presupuestaria de los municipios andaluces en el año 1988.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de esta Consejería, en relación con las solicitudes de subvención a programas de informatización de la gestión presupuestaria municipal, promovidas por las Corporaciones Locales Andaluzas al amparo de la Orden de 24 de junio de 1988, reguladora de dichas subvenciones.

Considerando:

1º. Que el presupuesto de esta Consejería para 1988, aprobado por Ley 10/87, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988, en el concepto presupuestario 8.14.01.762.00.000.1, prevé crédito suficiente para atender a las subvenciones que se conceden en este documento.

2º. Que las solicitudes seleccionadas y las subvenciones que se conceden la son de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 24 de junio de 1988, por la que se regulan las subvenciones a programas de promoción recaudatoria e informatización de la gestión presupuestaria de los municipios en 1988.

3º. Que por limitación del crédito presupuestario destinado a estos objetivos, no es posible, dado el número de solicitudes recibidas, resolverlas concediendo la cuantía máxima contemplada en el art. 4º de la Orden antes mencionada.

4º. Que se han cumplido los requisitos exigidos en el art. 18º de la Ley 10/87, de 23 de diciembre, ya citada.

Vistas, además de las disposiciones citadas, la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el art. 87º de la Ley 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificado por la Ley 9/87, de 9 de diciembre; el Decreto 2784/64, de 27 de julio, sobre justificación de subvenciones; y las disposiciones complementarias.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO

Conceder subvención a los programas de informatización de la gestión Presupuestario municipal presentados por las Corporaciones Locales que en el Anexo se relacionan, por la cuantía que igualmente se expresa para cada una de ellos, por importe total de 154.654.483 ptas.

La justificación de la realización de los programas, por parte del Secretario de la Corporación subvencionada, y la formalización del pago de las subvenciones se ajustarán a lo establecido en los artículos 7º y 14º de la Orden de esta Consejería de 24 de junio de 1988. Sevilla, 29 de diciembre de 1988. Angel Ojeda Avilés, Consejero de Hacienda y Planificación».

Sevilla, 9 de febrero de 1989

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ANEXO

SUBVENCION A PROGRAMAS DE INFORMATIZACION DE LA GESTION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL 1.988.

PROVINCIA DE ALMERIA

Ayuntamiento de ADRA	4.604.000
" HUERCAL-OVERA	141.156

Importe Subvencion (n)

Diputación Provincial	9.689.720
TOTAL	14.434.876

PROVINCIA DE CADIZ

Ayuntamiento de JEREZ DE LA FRONTERA	7.426.580
" LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	1.918.500
" OLVERA	571.006
TOTAL	9.916.086

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento de ALCARACEJOS	616.137
" AÑORA	616.137
" BELALCAZAR	897.995
" CÁDRA	448.000
" CONQUISTA	616.137
" DOÑA MENCIA	241.280
" DOS TORRES	616.137
" HORNACHUELOS	919.361
" LUQUE	898.315
" MONTILLA	3.001.600
" MONTORO	454.174
" MORILES	777.840
" OBEJO	616.137
" PEDROCHE	616.137
" POZOBLANCO	1.400.000
" PRIEGO DE CORDOBA	861.759
Ayuntamiento de PUENTE GENIL	322.000
" RAMBLA (LA)	482.683
" SANTA EUFEMIA	616.137
" TORRECAMPO	616.137
" VILLAFRANCA DE CORDOBA	898.315
" VILLAHARTA	616.137
" VILLANUEVA DEL DUQUE	616.137
" VILLARÁLTO	616.137
TOTAL	18.300.829

PROVINCIA DE GRANADA

Ayuntamiento de ALBUÑOL	599.940
" ALFACAR	94.144
" ALGARINEJO	310.598
" ALMUNECA	2.550.421
" BAZA	2.778.310
" BENALUA DE GUADIX	716.800
" CASTILLEJAR	341.880
" CENES DE LA VEGA	460.824
" CHAUCHINA	443.500
" CHIMENZAS	175.000
" COGOLLOS DE GUADIX	301.280
" DEHESAS DE GUADIX	644.000
" DIEZMA	347.200
" DOLAR	369.600
" DURCAL	110.657
" FUENTE-VAQUEROS	675.250
" GOJAR	749.070
" GUADAHORTUNA	336.000
" GUEJAR SIERRA	455.740
" HUELAGO	347.200
" HUENEJA	494.228
" HUETOR VEGA	1.112.920
" IZNALLOZ	309.792
" JEREZ DEL MARQUESADO	299.040
" LOJA	1.084.703
Ayuntamiento de MALAGA (LA)	336.750
" MONACHIL	680.400
" MONTEFRIO	440.000
" MONTEJICAR	579.604
" MOTRIL	2.563.504
" NEVADA	299.040
" ORGIVA	362.000
" PINAR (EL)	299.040
" PINOS GENIL	223.950
" PIÑAR	347.200
" SALOBREÑA	2.304.085
TOTAL	25.343.670